

PROYECTO DE LEY

La Honorable Cámara de Diputados y el Senado de la Nación Sancionan con Fuerza de Ley

MODIFICACIONES A LA LEY 27.726

PROGRAMA DE RESPALDO A ESTUDIANTES DE ARGENTINA - PROGRESAR

ARTÍCULO 1.- Modifíquese el artículo 15 de la Ley Nro. 27.726 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 15.- Convocatorias. **La Secretaría de Educación u organismo que en el futuro la reemplace** es responsable de:

- a) Establecer las fechas, modalidades y duración de las convocatorias de carácter públicas, abiertas y dispuestas como mínimo en dos (2) períodos del año calendario; **debiendo estar finalizado el proceso de inscripción y aprobadas las becas en los meses de abril y agosto.**
- b) Realizar campañas de comunicación que promuevan los períodos de inscripción.

Los/as estudiantes se deberán inscribir todos los años para poder acceder a la beca.

ARTÍCULO 2.- Modifíquese el artículo 18 de la Ley Nro. 27.726 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 18.- Pagos. **La Secretaría de Educación u organismo que en el futuro la reemplace** es el responsable de liquidar las transferencias monetarias y la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) es la encargada de efectivizar los pagos a cada titular **dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes.**

ARTÍCULO 3.- Incorpórese como artículo 18 bis de la Ley Nro. 27.726 el siguiente:

Artículo 18 bis - Definición, monto, cuotas y actualización.

La Secretaría de Educación u organismo que en el futuro la reemplace definirá y publicará en marzo de cada año:

- a) El monto total de la beca según cada línea estratégica del programa;
- b) La cantidad de cuotas en las que se distribuirá el monto total de la beca fijada en el punto a);
- c) La fecha de pago de cada cuota;

El monto de la beca fijado en el mes de marzo deberá ser actualizado durante todo el año de manera bimestral conforme la variación del índice de precios al consumidor de los dos meses anteriores.

ARTÍCULO 4.- Incorpórese como artículo 24 bis de la Ley Nro 27.726 el siguiente:

La Secretaría de Educación u organismo que en el futuro la reemplace deberá publicar durante los meses de mayo y diciembre de cada año, en sus páginas web en formato digital, en forma completa y que permita su descarga, un informe que incluya:

- a) Cantidad de solicitantes en cada línea del progresar;
- b) Cantidad de adjudicaciones, justificando los motivos de aquellas que han sido denegadas, en cada línea del progresar;
- c) Cuáles han sido las carreras estratégicas y las áreas de vacancias incorporadas en dicho año;
- d) Los montos asignados a cada línea del progresar, la cantidad de cuotas y las actualizaciones en los montos.
- e) La cantidad de ceses de becas, detallando los motivos.
- f) Los espacios progresar
- g) Las evaluaciones anuales del Programa

La publicación de la información del punto f) y g) podrá ser incluida de manera parcial en el informe de mayo y de manera completa en el informe de diciembre.

Toda publicación de información debe realizarse garantizando el ejercicio del derecho fundamental de las personas humanas a la protección de sus datos personales y su privacidad.

DANYA TAVELA
Diputada Nacional

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente,

El Programa de Respaldo a Estudiantes de Argentina (Progresar) es una política pública que se ha implementado en nuestro país durante los últimos 10 años.

El Programa fue creado en el año 2014 a través del Decreto 84/2014. Su génesis se inscribe como una política pública del Poder Ejecutivo con el objeto de mitigar las desigualdades sociales y económicas que dificultan el ejercicio del derecho a la educación.

El mencionado decreto refiere en sus fundamentos que el objeto del Programa es *el de generar oportunidades de inclusión social y laboral a través de acciones integradas que permitan capacitar a los jóvenes entre DIECIOCHO (18) y VEINTICUATRO (24) años de edad inclusive con el objeto de finalizar la escolaridad obligatoria, iniciar o facilitar la continuidad de una educación superior y realizar experiencias de formación y/o prácticas calificantes en ambientes de trabajo. Y que a fin de lograr el cumplimiento de los objetivos que el mismo persigue resulta necesario crear la prestación PROGRESAR.*

En el año 2023, y con varios años de implementación del Programa y habiendo dado cuenta de los beneficios que el mismo aparejaba, se decidió convertir al PROGRESAR en una política pública nacional cuya implementación ya no dependiera de la voluntad del Ejecutivo de turno, sino que su implementación sea obligatoria para todos.

Ese año el Congreso Nacional sancionó la Ley N° 27.726 a fin de continuar profundizando la promoción de oportunidades de permanencia, egreso, reinserción educativa en todos los niveles, como también en la formación técnico profesional de jóvenes en situación de vulnerabilidad social y educativa.

En cuanto a las condiciones de la implementación del Progresar podemos referirnos a los últimos datos oficiales publicados que corresponden a los resultados del Informe Progresar Primera Convocatoria 2022[1] del cual se desprenden datos tales como que en el año 2014 el Progresar contaba con más de 304 mil jóvenes, en 2018 más de 570 mil y, en 2022 con 1.369.825 (de los cuales el 48,5 % recibieron la beca Progresar en el año 2021 y la continuaron en 2022).

El impacto positivo de implementar este Programa es claro al observar cómo fue incrementando la cantidad de personas que acceden al beneficio, pero es aún más claro cuando vemos el contexto personal y familiar de cada persona, pues conforme el mencionado informe, el 64,20 % de las y los becarios respondieron que ambos padres no completaron el nivel secundario y sólo el 27,44 % que al menos uno de los padres lo completó.

Asimismo, sólo el 11.3% de las personas becadas cuenta con un trabajo remunerado. Además, para el 51.8% de las personas beneficiarias la principal fuente de ingreso es el aporte de su familia, siendo la segunda fuente de ingreso la beca progresar (para un 19%).

La relevancia y necesidad de la beca Progresar para la persona becada es notoria cuando observamos en qué gastan el monto de su beca: conforme el mencionado informe, el mismo

muestra que durante el año 2021 el 78.7 % cubrió con dicho monto gastos de materiales de trabajo, apuntes y/o fotocopias; gastos de transporte y gastos de Internet.

Sin perjuicio de lo expuesto, al querer analizar el Programa PROGRESAR notamos el primer inconveniente con el mismo, pues es notoria la falta de información actualizada, completa y disponible para la ciudadanía. Al mes de junio del 2024 no se cuenta con datos oficiales actualizados ni publicados por el poder Ejecutivo Nacional, siendo los últimos datos los correspondientes a los años 2021 o 2022.

Este es el primer motivo por el que presento este proyecto de ley, en el cual la información sobre el impacto de las becas, sobre la cantidad de aspirantes total, la cantidad de aspirantes por línea, las adjudicaciones o negativas sobre las solicitudes, entre otros datos, permitirán conocer en tiempo y forma como se está implementando el programa y que respuesta hacia el mismo tiene la ciudadanía. Hoy no podemos saber, por datos oficiales y disponibles de manera completa y sencilla cuántas personas becadas hay; la información disponible en sitios no oficiales reseña que en 2023 un total de 2.093.300 estudiantes accedieron a la beca progresar en sus distintas líneas, así como a través del vídeo informativo del sitio web "Progresar es para vos", documenta que en 2024 el total de becarias y becarios alcanza un total de 1.835.329.

Por eso, la importancia de contar con la información en general, referida al proceso de adjudicación, seguimiento y resultados es necesaria para la evaluación y futuras mejoras, como así también para medir la efectividad y eficiencia del programa en términos de planificación, desarrollo, implementación e impacto y, en particular, información referida a la contribución y/o aporte respecto a la trayectoria académica de los beneficiarios del programa.

Por esta razón se incorpora en esta propuesta un artículo 24 bis a la Ley Nro 27.726 que establece que la Secretaría de Educación u organismo que en el futuro la reemplace deberá en los meses de mayo y diciembre, publicar en sus páginas web en formato digital, en forma completa, y clara, y que permita su descarga, un informe que incluya varios aspectos relacionados con el Programa; dotando así transparencia al mismo.

Cabe mencionar que el segundo aspecto a transparentar sobre las becas progresar es en lo que respecta al monto de las mismas. Las personas que quieran acceder al programa, al momento de la inscripción no saben cuál será el monto, si será suficiente para cursar sus estudios, ni cuándo se cobrarán las becas.

Este año, a finales del mes de abril, a través de distintos medios, se informó que el pago anual estará distribuido en 12 cuotas por un total de \$240.000. Asimismo, se comunicó que el monto vigente de la beca es de \$20.000.- (igual monto al establecido a partir de la cuota correspondiente al mes de Julio de 2023). De este monto, los adjudicados de Progresar Obligatorio, Progresar Superior ingresantes y Progresar Trabajo reciben el 80 % (\$16.000.-) dado que el 20 % retenido se paga al finalizar el ciclo lectivo y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos.

Hoy se desconoce si habrá actualizaciones sobre dicho monto, o sobre el monto total del programa. En el año 2022, conforme el mencionado informe, la inversión del programa fue de \$120.000 millones, alcanzando un aumento interanual del 106 % con respecto a 2021. En 2024 aún no fue informado con precisión y certeza por parte del Poder Ejecutivo.

La dinámica de la matriz socioeconómica de nuestro país nos requiere considerar bases de políticas progresivas que acompañen y aseguren las condiciones necesarias de continuidad en el apoyo a los estudiantes fortaleciendo el acceso, la permanencia y la terminalidad en todas sus etapas de formación a fin de ampliar las oportunidades para un desarrollo educativo significativo y sostenible. Y si ese es el objetivo principal del Progresar, saber en qué condiciones, con qué montos, en cuantas cuotas, con qué actualización y cuando cobrarán son datos esenciales para dar acompañamiento y certeza a quienes quieran suscribir al programa de becas.

Como consecuencia de ello, en el presente proyecto se propone definir las fechas exactas en las cuales deben estar finalizados los procesos de inscripción y aprobación de las becas. Además, se establece que el pago debe efectivizarse dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes.

Por último, se incorpora un artículo 18 bis a la Ley Nro 27.726 el cual regula que la Secretaría de Educación definirá y publicará en marzo de cada año los datos relacionados con los montos, cuotas y fechas de pago de cada beca. Y un mecanismo de actualización de manera bimestral conforme la variación del índice de precios al consumidor de los dos meses anteriores. Ello con el fin de dar previsibilidad a las personas becadas, pero también para permitir que la ayuda económica no pierda su valor adquisitivo.

Sin desconocer el impacto positivo respecto a la sanción de la presente Ley, y la necesidad de su continuidad, resulta menester realizar modificaciones al texto de la ley con el objeto de dotar de transparencia, previsibilidad e información a la ciudadanía. En virtud de lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto.

[1] <https://www.argentina.gob.ar/educacion/progresar/informes>

DANYA TAVELA
Diputada Nacional